



Publicada D.O. 12 oct/011

Ley N° 18.812
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INSCRIPTOS EN LA CENTRAL
DE RIESGOS CREDITICIOS DEL BANCO CENTRAL
DEL URUGUAY
NORMAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A SU PROTECCIÓN
El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
DECRETAN:

Artículo 1°. (Registros).- Declárase que la Central de Riesgos Crediticios que administra el Banco Central del Uruguay está regulada por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, con las modificaciones y precisiones establecidas en los artículos siguientes.

Será competencia exclusiva del Banco Central del Uruguay la instrumentación y puesta en funcionamiento de dicha base de datos.

Artículo 2°. (Plazo de registro).- Los datos personales relativos a personas físicas podrán permanecer inscriptos en la Central de Riesgos Crediticios a cargo del Banco Central del Uruguay por un plazo máximo de quince años contados a partir del vencimiento de la operación.

Artículo 3°. (Consentimiento de los titulares de datos personales).- El tratamiento de datos personales en la Central de Riesgos Crediticios a cargo del Banco Central del Uruguay no requerirá del previo consentimiento del titular (literales B) y C) del inciso tercero del artículo 9° y literal B) del inciso tercero del artículo 17 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008).

Artículo 4°. (Derecho de acceso).- El plazo máximo para proporcionar la información prevista en el artículo 14 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, para el caso de la Central de Riesgos Crediticios a cargo del Banco Central del Uruguay, será de veinte días hábiles.

Artículo 5°. (Responsabilidad).- Las personas físicas y jurídicas del sistema de intermediación financiera que suministren la información contenida en la Central de Riesgos Crediticios a cargo del Banco Central del Uruguay serán las únicas responsables por la veracidad y actualización de la misma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de setiembre de 2011.

Montevideo, 23 de setiembre de 2011.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece el marco jurídico para garantizar el derecho a la protección de datos de carácter personal inscriptos en la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Uruguay.